

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por la señora CLAUDIA CECILIA DEL CASTILLO CAYCEDO, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2017-01501 del 13 de enero de 2017»

**EL DIRECTOR DE ESTRATIFICACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE
INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de la facultad otorgada por el artículo 1° de la Resolución 103 de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación, y

CONSIDERANDO:

I. Que el 26 de junio de 2013 el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. profirió el Decreto 291, «Por medio del cual se adoptan los resultados de la sexta actualización de la estratificación urbana de Bogotá, D.C., para los inmuebles residenciales de la ciudad», el cual fue publicado en el Registro Distrital de la siguiente manera: «Registro Distrital, Bogotá, Distrito Capital (Colombia) año 47, No. 5149, Pp. 1 – 724 - 2013, julio-2».

II. Que el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013 asignó el estrato cuatro (4) a la manzana 00921091, limitada por las vías CL 140B - CL 141A / KR 99C - KR 100A, en la cual se localiza la vivienda, con nomenclatura carrera 100A No. 141-10 torre F apartamento 701, del barrio Las Flores, de la localidad de Suba, de Bogotá D.C.

III.- Que el día 13 de enero de 2017, mediante la radicación 1-2017-01501, la señora CLAUDIA CECILIA DEL CASTILLO CAYCEDO solicitó directamente a esta Dirección revisar la estratificación asignada, mediante el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, al inmueble de uso residencial identificado con el CHIP AAA0229OJZM y con nomenclatura carrera 100A No. 141-10 torre F apartamento 701, localizado en el barrio Las Flores, de la localidad de Suba, de Bogotá, D.C., usando los siguientes términos que se transcriben seguidamente: «(...) solicito que se considere el cambio de estrato (...) ya que está clasificado como 4 y por la zona correspondería al estrato 3 (...)»

IV. Que con el radicado 2-2017-01966 del 19 de enero de 2017, el director de Estratificación comunicó al señora CLAUDIA CECILIA DEL CASTILLO CAYCEDO que admitió la reclamación de revisión de estrato del inmueble de uso residencial identificado con el CHIP AAA0229OJZM, localizado en la carrera 100A No. 141-10 torre F apartamento 701, del barrio Las Flores, de la localidad de Suba, que lo fallará dentro del término legal no mayor de dos (2) meses y, que si no cumple este término, operará el silencio administrativo positivo (Ley 732 de 2002).

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por la señora CLAUDIA CECILIA DEL CASTILLO CAYCEDO, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2017-01501 del 13 de enero de 2017»

V. Que el equipo técnico de la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de esta Secretaría, atendiendo la solicitud de revisión del estrato asignado a la vivienda identificada en los considerandos anteriores, por el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 689 de 2001 y el 6° de la Ley 732 de 2002, literal s del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y 1° de la Resolución 0103 de 2007, realizó la revisión de las variables base de la estratificación de inmuebles residenciales urbanos de esta ciudad y las confrontó mediante una visita a la manzana 00921091 el día 13 de febrero de 2017, a partir de las 2:00 p.m.



La inspección de la primera instancia permitió calificar las variables base del estudio de estratificación urbana para la manzana 00921091, que son: presencia de vivienda, vías de acceso, tamaño del frente, andén, antejardín, garajes, material de las fachadas, material de los techos y zonificación (entorno urbanístico). Lo anterior, conforme con lo definido por la metodología de

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por la señora CLAUDIA CECILIA DEL CASTILLO CAYCEDO, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2017-01501 del 13 de enero de 2017»

estratificación urbana para Bogotá D.C., diseñada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y avalada por el Departamento Nacional de Estadística -DANE-.

El equipo técnico ingresó el formulario levantado en campo en el software de conformación de estratos urbanos para Bogotá, el cual le asignó a la manzana 00921091 el estrato cuatro (4).

RAZONAMIENTOS DEL DIRECTOR DE ESTRATIFICACIÓN

Corresponde a esta instancia decidir la solicitud de revisión del estrato 1-2017-01501 del 13 de enero de 2017, formulada por la señora CLAUDIA CECILIA DEL CASTILLO CAYCEDO, respecto del estrato asignado a la vivienda con el CHIP AAA0229OJZM, localizada en la carrera 100A No. 141-10 torre F apartamento 701, del barrio Las Flores, de la localidad de Suba, de Bogotá, D.C., por el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, previas las siguientes consideraciones:

1. Procedencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6¹ de la Ley 732 de 2002, y la Resolución 103² de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación, el trámite de las reclamaciones por asignación de estrato será conocido por el Director de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos.

En este orden de ideas, se procede a resolver la reclamación de revisión del estrato formulada por la señora CLAUDIA CECILIA DEL CASTILLO CAYCEDO, quien afirma obrar en calidad de propietaria actual del inmueble residencial antes mencionado, toda vez que cumple lo preceptuado en el artículo 74 numeral 2º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. Oportunidad

¹ Artículo 6º. *Reclamaciones individuales.* Toda persona o grupo de personas podrá solicitar a la Alcaldía, en cualquier momento, por escrito, revisión del estrato urbano o rural que le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la respectiva Alcaldía y las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación de su municipio o distrito. En ambos casos y también para mantener actualizadas las estratificaciones, se procederá de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Nacional de Planeación atendiendo a las metodologías. La instancia competente deberá resolver el reclamo en un término no superior a dos (2) meses, de lo contrario operará el silencio administrativo positivo.

² Artículo 1º. *Delegar en el Director de Estratificación de la Secretaría Distrital de Planeación, la facultad de atender y resolver, en primera instancia, las solicitudes de revisión del estrato urbano o rural, que se formulen con relación a los inmuebles residenciales ubicados en el área del Distrito Capital.*

28 FEB. 2017

Continuación de la Resolución No. **264** De

Pág. No. 4 de 6

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por la señora CLAUDIA CECILIA DEL CASTILLO CAYCEDO, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2017-01501 del 13 de enero de 2017»

El artículo 6° de la Ley 732 de 2002, no establece término alguno para la presentación de la reclamación por el estrato asignado, a través de Decreto Distrital, por consiguiente, se tiene como presentado oportunamente.

3. Requisitos formales

La reclamación de revisión de estrato se ajusta a lo preceptuado por el artículo 6° de la Ley 732 de 2002, por cuanto se presentó personalmente, por escrito, sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, con indicación del nombre y dirección del reclamante.

4. Análisis de los argumentos contenidos en la reclamación.

Que la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos examinó la información colectada por su equipo técnico, a la luz de la metodología de estratificación urbana para la ciudad capital, para la manzana 00921091, en la cual se localiza el inmueble de uso residencial identificado con el CHIP AAA0229OJZM, localizado en la carrera 100A No. 141-10 torre F apartamento 701, del barrio Las Flores, de la localidad de Suba, de Bogotá, D.C., la cual se muestra a continuación:

Manzana 00921091

FORMULARIO
ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA URBANA DE BOGOTÁ, D.C. LOCALIDAD 11

I. IDENTIFICACIÓN 1. <input type="text" value="0"/> Urbano/Rural 4. <input type="text" value="1"/> Barrio/Subvereda 2. <input type="text" value="09"/> Circulo/Término 5. <input type="text" value="91"/> Manzana 3. <input type="text" value="2"/> Sector/Vereeda 6. Dirección en Terreno Calles 140B / 141A Carreras 99C / 100A 7. Nombre del Barrio: LAS FLORES 8. Nombre del Conjunto: C.R. SUA 9. Código Sectorización: 009210		10. Croquis de la manzana 	III. CONTEXTO URBANISTICO La manzana pertenece a la zona <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="3"/> V. DATOS DE RECOLECCIÓN FECHR: <input type="text" value="13"/> <input type="text" value="02"/> 2017 CÓDIGO RECOLECTOR: <input type="text" value="01"/> CÓDIGO SUPERVISOR: <input type="text" value="01"/> CÓDIGO DIGITADOR: <input type="text" value="01"/> Observaciones: RADICACION: 1-2017-01501																																																																																																																																			
II. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA Y SU ENTORNO																																																																																																																																						
PREGUNTAS	RESPUESTAS	Cód. <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="11">Lados de Manzana</th> </tr> <tr> <th>A</th><th>B</th><th>C</th><th>D</th><th>E</th><th>F</th><th>G</th><th>H</th><th>I</th><th>J</th><th>K</th> </tr> <tr> <td>1</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>2</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>4</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>6</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>7</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>8</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>9</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>10</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>	Lados de Manzana											A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	1	X										2	X	X	X								3											4	X										5											6	X										7											8											9											10										
Lados de Manzana																																																																																																																																						
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K																																																																																																																												
1	X																																																																																																																																					
2	X	X	X																																																																																																																																			
3																																																																																																																																						
4	X																																																																																																																																					
5																																																																																																																																						
6	X																																																																																																																																					
7																																																																																																																																						
8																																																																																																																																						
9																																																																																																																																						
10																																																																																																																																						
1. En el lado de manzana hay Vivienda con Entrada Principal Sí / No	Sí / No	1 X 2 X X X																																																																																																																																				
2. Vías de Acceso La Calle o la Vía del lado de la Manzana es:	Sendero o camino Peatonal Vehicular en sierra Vehicular en recebo - balasto o gravilla - Vehicular en cemento, asfalto o adoquín	1 2 3 4 1 X																																																																																																																																				
3. Tamaño del frente El tamaño predominante del frente de las Viviendas del Lado de la Manzana es:	Hasta 7 metros Entre más de 7 y 9 metros Entre más de 9 y 12 metros Más de 12 metros	1 2 X 3 4																																																																																																																																				

204 De

28 FEB. 2017

Continuación de la Resolución No.

Pág. No. 6 de 6

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por la señora CLAUDIA CECILIA DEL CASTILLO CAYCEDO, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2017-01501 del 13 de enero de 2017»

expedida en Bogotá, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de apelación, que deberá surtirse ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. (CPESB) dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO TERCERO. En firme el presente acto administrativo enviar el expediente a la Secretaría Técnica del CPESB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

28 FEB. 2017



ARIEL ELIÉCER CARRERO MONTAÑEZ
DIRECTOR DE ESTRATIFICACIÓN

Proyectó: Humberto Torres Castaño
Revisó: Jamer Eduardo Bautista González